

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR, en condición de pagador del demandado en la que se indica que se acató la medida de embargo aquí ordenada (índice 011).

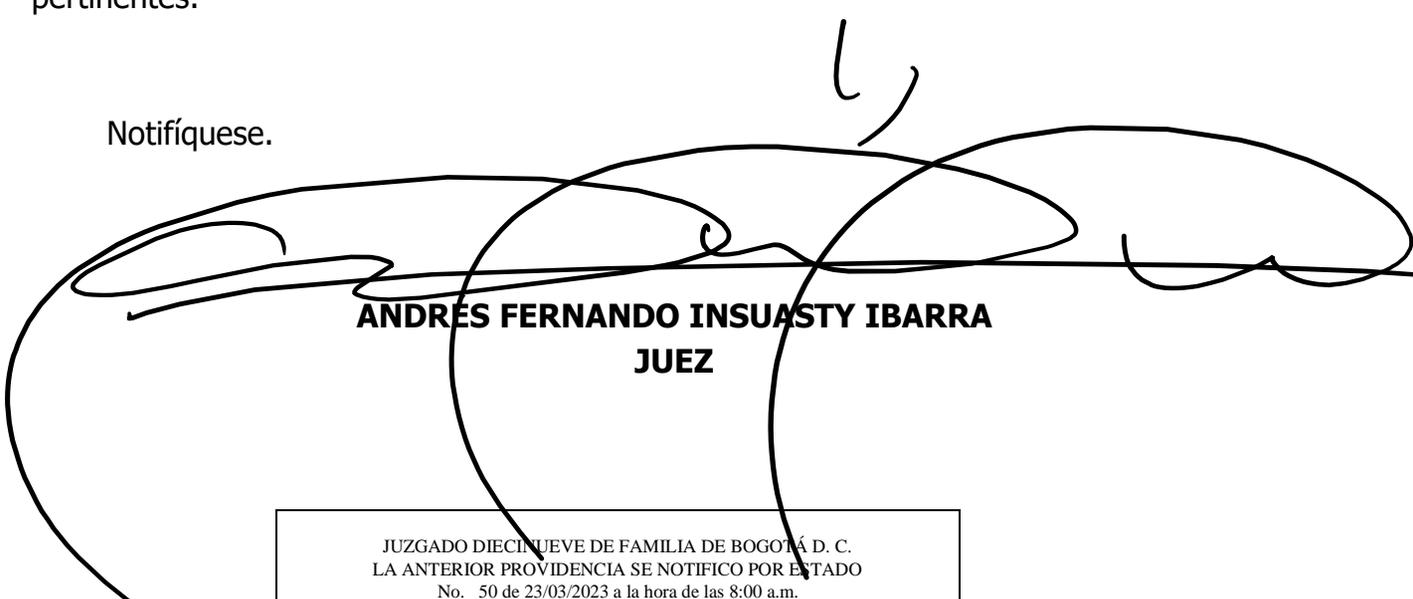
2. Así las cosas, conforme con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 17 de noviembre de 2022, esto es, efectuando la notificación del demandado conforme con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, so pena de ubicar el presente proceso sin trámite durante el periodo.

2.1. Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.

2.2. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado para los fines pertinentes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58640b29aa12928864fea7bbaff5f6b45a17e6e8b344a432c93d1855a7072f65**

Documento generado en 21/03/2023 08:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>